

que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14364 *REAL DECRETO 1345/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a doña María de los Ángeles Fenoy García.*

Visto el expediente de indulto de doña María de los Ángeles Fenoy García, condenada por la Audiencia Provincial de Almería, Sección Tercera, en sentencia de 14 de marzo de 2007, como autora de un delito contra el medio ambiente, a la pena de dos años y tres meses de prisión y multa de 16 meses con una cuota diaria de tres euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena e inhabilitación especial para regentar actividad de café-bar durante dos años, por hechos cometidos en los años 2004-2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a doña María de los Ángeles Fenoy García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la pena de inhabilitación especial impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14365 *REAL DECRETO 1346/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Mateo Fernández Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de don Mateo Fernández Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Alicante, en sentencia de 7 de noviembre de 2000, como autor de un delito de hurto, a la pena de 12 meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1997, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Mateo Fernández Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 12 meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14366 *REAL DECRETO 1347/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Manuel García Curto.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel García Curto, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, sección primera, en sentencia de 20 de junio de 2005, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de 20 euros e inhabilitación para el ejercicio del sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio

Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Manuel García Curto la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14367 *REAL DECRETO 1348/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don José María de la Iglesia Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don José María de la Iglesia Martínez, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Barcelona, en sentencia de 24 de mayo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 11.654.312 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en indultar a don José María de la Iglesia Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de nueve años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14368 *REAL DECRETO 1349/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Eulogio Martins Gonçalves.*

Visto el expediente de indulto de don Eulogio Martins Gonçalves, condenado por la Audiencia Provincial Sección Primera de Madrid, en sentencia de 26 de septiembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión y multa de 54.797 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante la condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en indultar a don Eulogio Martins Gonçalves cuatro meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14369 *REAL DECRETO 1350/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Gorka Nava Echeverría.*

Visto el expediente de indulto de don Gorka Nava Echeverría, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de San Sebastián, en sentencia de 28 de enero de 1998, como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio

Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Gorka Nava Echeverría la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14370 *REAL DECRETO 1351/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Juan José Patiño Iglesias.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Patiño Iglesias, condenado por la Audiencia Provincial de A Coruña, sección sexta, sede en Santiago de Compostela, en sentencia de 20 de febrero de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 3.000 pesetas, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Juan José Patiño Iglesias la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año y seis meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14371 *REAL DECRETO 1352/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Ángel Abel Pérez Atencia.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Abel Pérez Atencia, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga sección octava, en sentencia de 25 de enero de 2007, como autor de un delito continuado de estafa en concurso ideal con un delito de falsedad, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de cuatro euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena e inhabilitación especial para el empleo o cargo público, industria o comercio durante el tiempo de duración de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Ángel Abel Pérez Atencia la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14372 *REAL DECRETO 1353/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Salvador Pons Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Salvador Pons Martínez, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo (Madrid), en

sentencia de 20 de julio de 2006, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, Sala de lo Penal, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de 13 años de prisión y multa de 14.000.000 de pesetas, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Salvador Pons Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de 10 años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de 10 años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14373 *REAL DECRETO 1354/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Pablo Félix Riscos Gomariz.*

Visto el expediente de indulto de don Pablo Félix Riscos Gomariz, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 1 de julio de 2004, como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de dos años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en indultar a don Pablo Félix Riscos Gomariz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14374 *REAL DECRETO 1355/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don José Antonio Rodríguez Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Rodríguez Rodríguez, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal (Madrid), en sentencia de 7 de febrero de 2006, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Toledo sección segunda, como autor de un delito de estafa y falsedad de uso de documento mercantil, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor por el primer delito y dos meses de arresto mayor y multa de 300 euros por el segundo delito, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en indultar a don José Antonio Rodríguez Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO